

de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—El Ministro de Administraciones Públicas.—P. D., (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**23608** *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 903/93, promovido por don José María Gorráiz Irizar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 15 de febrero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 903/93, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Gorráiz Irizar, y de otra, como demanda, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 8 de noviembre de 1993, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de julio de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Diego Yeste López, actuando en nombre y representación de don José María Gorráiz Irizar, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de julio de 1993, que denegó su petición de reintegro de gastos médicos por importe de 432.679 pesetas, así como contra la de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 8 de noviembre de 1993, por la que se desestimó el recurso ordinario formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el que asiste al recurrente para ser reintegrado de los gastos médicos que reclama por un importe total de 432.679 pesetas, a cuyo pago viene obligada la Administración. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—El Ministro de Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**23609** *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 272/94, promovido por doña María del Carmen González Nogueiras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 16 de mayo de 1996, en

el recurso contencioso-administrativo número 272/94, en el que son partes, de una, como demandante doña María del Carmen González Nogueiras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 14 de enero de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 13 de septiembre de 1993, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen González Nogueiras, contra resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, MUFACE, de 13 de septiembre de 1993, que le denegó el abono de determinados gastos y contra la del Ministerio para las Administraciones Públicas -MAP-, de 14 de enero de 1994, que desestimó el recurso ordinario, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—El Ministro de Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**23610** *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 5/501.036, promovido por don Heriberto Blázquez Carpintero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 5/501.036, en el que son partes, de una, como demandante don Heriberto Blázquez Carpintero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de julio de 1988, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Heriberto Blázquez Carpintero, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de julio de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—El Ministro de Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**23611** *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 8/673/1995, promovido por doña Rosa María Carra Blanco y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 8/673/1995, en el que son partes, de una, como demandante doña Rosa María Carra Blanco y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de abril de 1993, que desestimaba los recursos de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 20 de julio de 1992, sobre integración en el Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don José Murga Rodríguez, en nombre y representación de doña Rosa María Carra Blanco, doña María José Ávila Casuso y don Luis Ordóñez de Barraicua y Perelli y por don Graciano Pedruelo Romero, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 14 de abril de 1993, sobre integración automática en los Cuerpos Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información y de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado, por ser los actos recurridos ajustados a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones deducidas por los recurrentes.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—El Ministro de Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

**23612** *ORDEN de 11 de octubre de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/913/1993, promovido por doña Blanca Planas Cercós.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativa de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 22 de mayo de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/913/1993, en el que son partes, de una, como demandante doña Blanca Planas Cercós y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de marzo de 1993, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del propio Departamento de fecha 10 de diciembre de 1992, sobre concurso para provisión de puestos vacantes en la Diputación General de Aragón.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el presente recurso número 913/1993 interpuesto por doña Blanca Planas Cercós contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de diciembre de 1992, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos vacantes en la Diputación General de Aragón, convocado por Orden de 15 de julio de 1992, así como la Resolución de 16 de marzo de 1993 que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a aquella, resolución que se confirma en lo que es objeto de este recurso por ser conforme a derecho.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—El Ministro de Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**23613** *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de octubre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	128,189	128,445
1 ECU .....	161,351	161,675
1 marco alemán .....	84,163	84,331
1 franco francés .....	24,932	24,982
1 libra esterlina .....	203,974	204,382
100 liras italianas .....	8,374	8,390
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,602	409,420
1 florín holandés .....	75,030	75,180
1 corona danesa .....	21,956	22,000
1 libra irlandesa .....	206,089	206,501
100 escudos portugueses .....	83,418	83,586
100 dracmas griegas .....	53,676	53,784
1 dólar canadiense .....	95,358	95,548
1 franco suizo .....	101,891	102,095
100 yenes japoneses .....	113,652	113,880
1 corona sueca .....	19,467	19,505
1 corona noruega .....	19,851	19,891
1 marco finlandés .....	28,038	28,094
1 chelín austríaco .....	11,962	11,986
1 dólar australiano .....	101,551	101,755
1 dólar neozelandés .....	89,822	90,002

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.